

2.1-4.3

Consejo Superior

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 042 DE 2024
(23 de octubre)**



Por el cual se modifica el literal d) del artículo 36 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca.

El Artículo 36 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General establece que cada Consejo de Facultad está integrado, entre otros, por: "d) *Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca*".

El Área de Egresados, mediante oficio N. 4.5-52.5/060 del 15 de mayo de 2024, solicitó a la Vicerrectoría Académica revisar y modificar la participación del Representante de los Egresados en los Consejos de Facultad, debido a que en la Universidad no existen Asociaciones de Exalumnos.

La Universidad del Cauca desea garantizar la participación de los egresados en los procesos decisivos de nuestra alma mater, pues como Institución reconocemos la importancia de su contribución para el desarrollo académico y administrativo en la Universidad.

El Consejo Superior reconoce la importancia del Representante de los Egresados en los Consejos de Facultad debido a que cuenta con voz y voto en las decisiones que se adopten, por lo cual, considera conveniente modificar el literal d) del artículo 36 del Acuerdo Superior 105 de 1993, en lo relativo a la elección del integrante de los Egresados.

rfj *Página 1 de 2*



ISO 9001:SC-CER450832

ICNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Consejo Superior

Acuerdo Superior 042 de 23 de octubre de 2024, por el cual se modifica el literal d) del Artículo 36 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca.



Universidad
del Cauca

El presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el 11 de septiembre de 2024 y en segundo y último debate el 23 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal d) del Artículo 36 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36: Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

"d) Un Representante de los Egresados, graduado de la Facultad, elegido o designado para un periodo de dos (02) años.

PARÁGRAFO. Cada Consejo de Facultad reglamentará el procedimiento y mecanismos para la elección y/o designación del Representante de los Egresados de su Facultad".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.


RUBÉN DARÍO MORENO MARTÍNEZ
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Rd Página 2 de 2

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



ISO 9001:SC-CER450832



IONet:CO-SC-CER450832